

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

De conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal, nº 8 “Reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava”, al no haberse presentado reclamaciones a la misma, durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de aprobación provisional de la modificación de la misma, en el BOP de Ciudad Real nº 221, de 17-11-2020; por lo que en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación de la misma, como a continuación se detalla:

Ordenanza Fiscal nº 8, “Reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal de Bolaños de Calatrava”.

Se modifica el artículo 7, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio:

- 5,9324 €/trimestral por abonado.

- 23,7296 €/anual.

b. Cuota de conservación:

- 0,9926 €/trimestre por abonado.

- 3,9704 €/anual.

c. Cuota de mantenimiento integral:

- 1,4771 €/trimestre por abonado.

- 5,9084 €/anual.

d. Cuota de mantenimiento y creación de redes:

- 0,6736 €/trimestre por abonado.

- 2,8944 €/anual.

e. Cuota de consumo.

l. Consumo uso doméstico.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque de 0 a 9 m ³ /trimestre	0,2954
Bloque de 10 a 25 m ³ /trimestre	0,5200

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Bloque de 26 a 40 m ³ /trimestre	0,9452
Bloque de 41 a 55 m ³ /trimestre	1,3945
Bloque de 56 a 70 m ³ /trimestre	1,8317
Bloque de 71 a 90 m ³ /trimestre	2,2688
Bloque de 91 m ³ en adelante/trimestre	3,0372

II. Consumo uso comercial e industrial.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque de 0 a 9 m ³ /trimestre	0,2365
Bloque de 10 a 25 m ³ /trimestre	0,3899
Bloque de 26 m ³ en adelante/trimestre	0,7688

III. Consumo docente y sanitario.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m³</i>
Bloque único	0,2954

IV. Consumo para suministros especiales.

1. Para instalaciones contra incendios.

Bloque único: 0,2245 €/m³.

Cuota única (enganche): 46,1672 €.

2. Para obras.

Bloque único: 0,2481 €/m³.

Cuota única (enganche): 65,7769 €.

3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.

Bloque único: 0,3072 €/m³.

Cuota única (enganche): 46,9761 (Excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

a. Cuota de enganche.

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

b. Fianzas: 62,4170 €.

C) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

I. Particular. 76,3958 €.

II. Oficial. 87,2324 €.

b. Contadores.

I. Colocación y retirada. 82,8459 €.

II. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €

III. Sustitución. 61,1726 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- d) Otros gastos del servicio.
- a. Canon de Confederación Hidrográfica del Guadiana y pozo.
 - Bloque único: 0,1133 €/m³.
 - b. Consorcio abastecimiento de agua.
 - 6,2986 €/trimestre por abonado.
 - 25,1944 €/anual por abonado.
 - c. Renovación de redes.
 - 1,0220 €/trimestre por abonado.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real.

Anuncio número 26

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>